



Impuesto de Actividades Económicas (IAE) 2022

Obligación de las empresas de tributar por IAE cuando formen parte de grupo con independencia de la obligación de consolidación contable, y teniendo en cuenta que el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo

Hasta el pasado día 10 de Julio de 2.021, con la última actualización del "*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*", en el caso de que una entidad formase parte de un grupo mercantil según el art. 42 del Código de Comercio (el cual no consolidase cuentas), si había facturado individualmente a lo largo del año un importe inferior a 1.000.000€, esta se consideraba exenta del alta y pago del correspondiente I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas). Según se establecía en el **art. 82.1.c. Regla 3ª**:

"No obstante, cuando **la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio**, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, **aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre**".

El mencionado apartado, tras la Sentencia 837/2.018 del Tribunal Supremo por la cual quedaron exentas del IAE una gran cantidad de empresas, ha sido modificado quedando como sigue a continuación:

"No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, **con independencia de la obligación de consolidación contable**, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, **aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre**".

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

La Sentencia anteriormente citada motivará que un gran número de empresas **queden nuevamente sujetas y no exentas** a dicho Impuesto actividades económicas.

El cambio de criterio supone igualmente la obligación por parte de las empresas de cumplir cada una de ellas con el **deber de comunicación** del alta por dejar de disfrutar de la exención mediante el **modelo 840**, y dentro del plazo previsto.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.